

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 602

TEGUCIGALPA, VIERNES 18 DE AGOSTO DE 1922

NÚM. 6 015

CONTENIDO

Ratificación de la Convención Sanitaria de 1912
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 19 al 21 de julio de 1922.
A VOSOS

Ratificación de la Convención Sanitaria de 1912

Proceso Verbal del depósito hecho por el Brasil de las Ratificaciones sobre la Convención Sanitaria Internacional, firmada en París el 17 de enero de 1912.

En ejecución del artículo 160 de la Convención Sanitaria Internacional firmada en París, el 17 de enero de 1912, por Alemania, los Estados Unidos de América, la República Argentina, Austria, Hungría, Bélgica, Bolivia, el Brasil, Bulgaria, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, Ecuador, España, Francia, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Italia, Luxemburgo, México, Montenegro, Noruega, Panamá, los Países Bajos, Persia, Portugal, Rumanía, Rusia, El Salvador, Servia, Siam, Suecia, Suiza, Turquía, el Egipto y Uruguay, el suscrito se ha presentado al Ministerio de Negocios Extranjeros en París, para proceder en las condiciones mencionadas a continuación, al depósito en los Archivos del Departamento de Negocios Extranjeros.

En fe de lo cual ha sido levantado el presente proceso verbal del que una copia certificada de conformidad será dirigida por el intermedio del Gobierno de la República Francesa, a cada una de las Potencias signatarias de la Convención Sanitaria del 17 de enero de 1912.

(L. S.) (f) R. POINCARÉ.

(L. S.) (f) GASTAO DA CUNHA.

Es copia certificada de conformidad.

El Ministro Plenipotenciario Jefe del Servicio del Protocolo.

(f) P. de Fouquières.

SOCIEDAD DE LAS NACIONES
RESOLUCIÓN I

Ginebra, 31 de mayo de 1922.

El Consejo de la Sociedad de las Naciones, en virtud de los poderes que le

han sido conferidos por el artículo 35, párrafo 2º del Estatuto de la Corte permanente de Justicia internacional, y según los términos de las disposiciones de dicho artículo, (1)

RESUELVE:

1.—La Corte permanente de Justicia internacional está abierta para todo Estado que no sea Miembro de la Sociedad de las Naciones o que no esté mencionado en el Anexo al Pacto de la Sociedad, bajo las condiciones siguientes: este Estado debe haber depositado previamente en la Escribanía de la Corte una declaración por la cual acepte la jurisdicción de la Corte, de conformidad con el Pacto de la Sociedad de las Naciones, y según los términos y condiciones del Estatuto y del Reglamento de la Corte, comprometiéndose a ejecutar de buena fe las sentencias pronunciadas y a no recurrir a la guerra contra todo Estado que se conforme a ellas.

2.—Esta declaración podrá tener un carácter particular o un carácter general.

La declaración de carácter particular es aquella por la cual un Estado acepta la jurisdicción de la Corte para una o varias desavenencias ya surgidas.

La declaración de carácter general es aquella por la cual un Estado acepta la jurisdicción de la Corte para todas las desavenencias surgidas o por surgir, o para una o varias categorías de tales.

Al firmar una declaración de carácter general, todo Estado tiene la facultad de aceptar, como obligatoria, de pleno derecho y sin convención especial, la jurisdicción de la Corte de conformidad con el artículo 36 del Estatuto, sin que en esta aceptación pueda, fuera del caso de una convención especial, ser contraria sea a los Miembros de la Sociedad de las Naciones, sea a los Estados mencionados en el Anexo al Pacto, que hayan firmado o firmado la «disposición facultativa» prevista en el protocolo adicional del 16 de diciembre de 1920.

3.—El original de las declaraciones hechas según los términos de la presente Resolución será conservado por el Escribano de la Corte, que transmitirá, según procedimientos adoptados por la Corte, ejemplares de ellos, certificados de conformidad, a todos los Miembros de la Sociedad de las Naciones o Estados mencionados en el Anexo al Pacto, lo mismo

(1) El texto de esta Resolución ha sido examinado nuevamente por el Consejo el 17 de mayo de 1922. La Resolución figura aquí bajo la forma definitivamente aprobada en la fecha arriba indicada.

que a todo otro Estado que la Corte designe, y al Secretario General de la Sociedad de las Naciones.

4.—El Consejo de la Sociedad de las Naciones, se reserva el derecho de anular o enmendar en cualquier momento la presente Resolución por otra, de lo cual la Corte recibirá comunicación. Desde el recibo de esta comunicación por el Escribano de la Corte, y en el momento determinado por la nueva Resolución, las declaraciones existentes dejarán de estar en vigor, salvo en lo que concierna a las desavenencias de que la Corte esté ya conociendo.

5.—La Corte conocerá de toda cuestión relativa a la validez o efecto de las declaraciones hechas según los términos de la presente Resolución.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 19 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la contrata que dice: "Abraham Carranza A., Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación y Justicia, debidamente autorizado, que en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y Arturo Godoy, mayor de edad, casado, carpintero y de este vecindario, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, por otra, han convenido en celebrar la contrata siguiente:

1º—El Contratista se obliga a refaccionar 31 sillas y un sofá, pertenecientes a este Ministerio. Es entendido que todos los gastos que ocasione este trabajo serán de su cuenta, inclusive el género, que será del llamado cuero del diablo, según muestra convenida, y lo entregará terminado dentro de tres semanas después de ser aprobada esta contrata.

2º—El Gobierno pagará al Contratista, como valor total, la cantidad de... (\$ 193 50) ciento noventa y tres pesos cincuenta centavos, en esta forma: ciento veinte pesos como anticipo para la compra de materiales y el resto al terminar y entregar la obra a satisfacción del Gobierno.

En fe de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, a los diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos veintidós.—Abraham Carranza A.—Arturo Godoy."

El gasto que ocasione el presente acuerdo se imputará a la Partida 5ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 19 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Santos Sabillón y Otilia del mismo apellido, vecinos de Petos, departamento de Santa Bárbara, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 19 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Próspero Manuel Mejía y Adela Zelaya, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo pago de quince pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 19 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a la Empresa Guilbert la suma de (\$ 45 00) cuarenticinco pesos, valor del pasaje en automóvil a favor del señor Miguel Herrera, de esta ciudad a Comayagua, quien se dirige a prestar sus servicios como Director de Policía de Omoa. La imputación se hará a la Partida 6ª, Sección IV, Gastos Diversos, del acuerdo emitido con fecha 10 de agosto pasado.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 19 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Director de la Tipografía Nacional la suma de (\$ 6.986 95) seis mil novecientos ochentiséis pesos noventa y cinco centavos, valor de los trabajos ejecutados en los talleres de su dependencia durante el mes de marzo último, correspondientes al Ramo de Gobernación, así:

Por trabajos de Tipografía... \$ 6.752.99
Por trabajos de Encuadernación... 233.96

Suma... \$ 6.986.95

La imputación se hará a la Partida 4ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 19 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Director de la Tipografía Nacional la suma de (\$ 18 73) diez y ocho pesos setenta y tres centavos, valor de los trabajos ejecutados en los talleres de su dependencia, durante el mes de marzo último, correspondientes a la Secretaría Privada del señor Presidente de la República, así:

Por trabajos de Tipografía... \$ 9.78
" " " Encuadernación... 9.00

Suma... \$ 18.78

La imputación se hará a la Partida 4ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 19 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Director de la Tipografía Nacional la suma de (\$ 99 11) noventa y nueve pesos once centavos, valor de los trabajos ejecutados en los talleres de su dependencia durante el mes de abril último, correspondientes a la Secretaría Privada del señor Presidente de la República, así:

Por trabajos de Tipografía... \$ 78.11
" " " Encuadernación... 26.00

Suma... \$ 99.11

La imputación se hará a la Partida 4ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 19 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Director de la Tipografía Nacional la suma de (\$ 5 186 82) cinco mil ciento ochentiséis pesos ochentidós centavos, valor de los trabajos ejecutados en los talleres de su dependencia durante el mes de abril último, correspondientes al Ramo de Gobernación, así:

Por trabajos de Tipografía... \$ 5.087.82
" " " Encuadernación... 99.00

Suma... \$ 5.186.82

La imputación se hará a la Partida 4ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Ramo de

Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 19 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de La Ceiba se entregue al señor C. Orellana A. la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos oro americano, valor que invirtió en sus gastos de viaje, de ida y vuelta, al puerto de Roatán en comisión oficial. La imputación se hará a la Partida 5ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 19 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 4 32) cuatro pesos treintidós centavos, valor que invertirá el señor Administrador de Aduana de Roatán en el traslado de (\$ 341.00) trescientos cuarenta y un pesos sesenta centavos a la Tesorería General de Salubridad Pública, pertenecientes al impuesto de sanidad recaudados en aquel puerto. La imputación se hará a la Partida 23ª, Capítulo VIII, Dirección General de Salubridad, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 20 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el pago de de (\$ 1.055.00) mil cincuenta y cinco pesos plata que el Administrador de Rentas y Aduana de La Ceiba hizo, en su carácter de Tesorero Seccional de Salubridad, al Delegado de Sanidad de aquel puerto, Dr. T. Villa Hausler, desde el quince de mayo del año anterior hasta el 31 de marzo último, a razón de cien pesos mensuales, más del sueldo que le corresponde como tal empleado de Sanidad, más cinco pesos para gastos de escritorio que le fueron pagados por el mismo Administrador al señor Villa Hausler, correspondientes al mes de mayo antes expresado. La imputación se hará a la Partida 19ª, Capítulo VIII, Dirección General de Salubridad, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 20 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de La Ceiba se entregue al Gobernador Político del departamento de Atlántida la suma de (\$ 120.00) ciento veinte pesos, valor que invertirá en la construcción de dos bartolinas en el edificio que ocupa el Cuerpo de Policía de aquel puerto. La imputación se hará a la Partida 6ª, Sección IV, Gastos Diversos, del acuerdo emitido con fecha 19 de agosto pasado.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 20 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se entregue al Gobernador Político del mismo la suma de (\$ 176.00) ciento setentiséis pesos, valor que invertirá en la hechura de veintidós tarimas para los agentes del Cuerpo de Policía de la cabecera del expresado departamento. La imputación se hará a la Partida 6ª, Sección IV, Gastos Diversos, del acuerdo emitido con fecha 19 de agosto pasado.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 21 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspectores del Cuerpo de Policía de esta capital a los señores José Luis Domínguez y Olayo R. Cortés, con el sueldo de ciento veinticinco pesos cada uno, a partir del 12 de los corrientes, fecha en que comenzaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 21 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Director de Policía de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al señor don Coronado Orillana, con el sueldo de ley, en sustitución del señor J. Inés Pérez, que renunció.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 21 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a la Empresa Guilbert la suma de (\$ 15 00) quince pesos, valor del pasaje en automóvil de esta capital a Comayagua, a favor del ex policial Francisco Zúñiga,

de orden de este Ministerio. La imputación se hará a la Partida 6ª, Sección IV, Gastos Diversos, del acuerdo emitido con fecha 19 de agosto pasado.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 21 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Jefe del Resguardo de Policía Rural de Tutumbia, en este departamento, al Capitán Alejandro Flores M., con el sueldo de ley, en sustitución de don Alejandro Gómez C., que renunció.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 21 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente Jefe del Resguardo de Policía Rural de Texiguat, departamento de El Paraíso, al señor Guillermo López V., con el sueldo de ley, mientras dura la ausencia del propietario don Toribio del mismo apellido.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 21 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Samuel Peña y Tranquilina Murillo, vecinos de Potrerillos, departamento de Cortés, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 21 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Jefe del Resguardo de Policía de San Antonio del Norte, departamento de La Paz, al señor Celestino Padilla, con el sueldo de ley, en sustitución de don Patricio M. Moreno, que renunció.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

AVISOS

Gonzalo Boquín, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Jesús Solano, mayor de edad, soltero, labrador y vecino del pueblo de San Sebastián, en este departamento, por sí y a nombre de Alberto Solano, también mayor de edad, la-

brador y del mismo vecindario, presenta hoy, a las tres de la tarde, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en el pueblo de San Sebastián, por el Juez de Parapiente del mismo pueblo, don Elías M. Rivera, el diez de marzo del corriente año, en la cual consta la venta que el señor don Pedro Garay hizo a favor de los expresados señores, de una casa de bahareque, cubierta de tejas, enladrillada, de dos piezas, con su cocina, de dos corredores, ubicada en un solar de diez y media varas de Norte a Sur por veintisiete y media de Oriente a Poniente y situada al Norte de la plaza del mismo pueblo, y un caedizo, dependiente de la misma casa, por la suma de doscientos cincuenta pesos, cuya casa está limitada por el mismo Norte, Este y Poniente, con solares baldíos y al Sur tiene la casa de doña María Antonia Amaya v. de Mejía, con pared medianera de por medio, que sirve y corresponde a las dos casas. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público su pretendida inscripción, para los efectos del artículo 2322 del Código Civil.—Comayagua, 22 de mayo de 1922.

18

GONZALO BOQUÍN.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que se ha presentado una escritura pública otorgada en esta ciudad, el veinte de enero de mil novecientos diecinueve, ante el Notario Público Lledo, don José María Casco, por la que Martina Gómez v. de Lanza vende una casa y terreno por el precio de trescientos pesos plata, a don Francisco Iriás, dicho terreno sita en el lugar llamado «Quebrada Seca», de este término municipal de media manzana más o menos, acotado con piedra, alambre y madera, en el cual hay una casa conteniendo dos piezas con su correspondiente cocina, miden nueve varas de Norte a Sur, por cinco varas de Oriente a Poniente, limitado todo: al Norte, con propiedad de don Pedro Gómez; al Sur, con propiedad de Rosa Colindres; y por los rumbos Oriente y Poniente, con propiedades de don Isidoro Soto. Y no habiendo antecedente alguno se hace saber al público para los efectos del artículo 2322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 27 de mayo de 1922.

18—18

ALONSO V. GÁLVEZ.

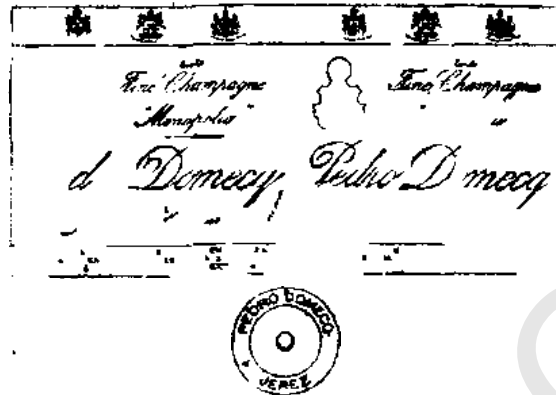
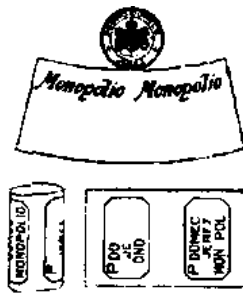
El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que se ha presentado una escritura pública otorgada en esta ciudad, el diez de diciembre de mil novecientos dieciocho, por el notario público licenciado don Juan Ramón Escobar, por la que don Gonzalo Rodríguez vende a don Pedro Fonseca, por el precio de ciento sesenta pesos plata, una posesión sita en el lugar llamado «El Sujate», aida de Villa Nueva de este término municipal, dicha posesión consta de seis a siete manzanas más o menos, acotada de madera y piedra conteniendo maderas de roble y ocote, y limitada: al Norte, posesión de Olaya Hernández; al Sur y Oriente, con posesión de Pilar Elvir; y al Poniente, con tierras baldías de la aida de Villa Nueva. Y no habiendo ningún antecedente se hace saber al público para que surta los efectos del artículo 2322 del Código Civil. Tegucigalpa, 27 de mayo de 1922.

18—18

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Juan M. Guzmán, mayor de edad, soltero, escribiente y de este vecindario, como gestor oficioso de los señores J. Rosas y Cia. ha presentado el día de hoy, a las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una es-

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. R.—Como apoderado de Pedro Domecq y Cia., domiciliada en Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el N.º 41.130, que usa mi representada para distinguir aguardientes, estilo «Chac y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no, y consiste: 1º—En la cápsula metálica, precintadora del cierre del envase, que presenta en su tapa o base circular el escudo de las armas reales, rodeado por la inscripción «Pedro Domecq-Jerez», y en la superficie determinada en la boquilla de la cápsula, contrapuestamente, o sea en los lados opuestos, la palabra «Monopolio», en línea paralela con los círculos de la tapa expresada; 2º—En el tapón de la botella, visto en perspectiva y con la superficie cilíndrica desarrollada, que contiene la doble representación, también contrapuesta, de dos cuadros con ángulos cortados, en el interior de cada uno de los cuales se lee en tres líneas superpuestas «P. Domecq-Jerez y Monopolio»; 3º—En una etiqueta única y entera, que rodea al cuerpo principal del envase. Esta etiqueta, de figura rectangular, la forman tres secciones, semejantes en contorno y superpuestas, que, sin solución de continuidad muestran una representación doble de todas sus inscripciones, dibujos y líneas. En la sección superior aparecen tres escudos y en la inferior, se lee, en tres líneas, «La casa Pedro Domecq tiene por norma desde su fundación en 1730, no concurrir con sus productos a ninguna exposición nacional ni extranjera». La sección central muestra la silueta del escudo en relieve que llevan todos los envases de la casa, seguida a su derecha de las palabras «Estilo-Fine Champagne» y «Monopolio», en tres líneas superpuestas. Por debajo se lee, en dos líneas igualmente superpuestas, «Pedro Domecq-Jerez de la Frontera», y a la derecha de éstas, en sentido diagonal, «Marca Registrada»; y 4º—En la inscripción «Pedro Domecq-Jerez», dispuesta en forma: 1º y en el fondo de la botella, y producidas por un relieve del mismo casco. 2º En el envase-marca, consiste en que, a más de duplicarse sus elementos distintivos en las partes constitutivas más visibles, se ofrece el relieve en el fondo de la botella, para que quede la huella imborrable del nombre y domicilio de la casa fabricante. Acompañó: el poder, para que se copie; el certificado de registro; el contrato de agencia; diez ejemplares de la marca y el cliché; y os suplico que, previos los trámites de ley, declaréis que mi representada se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 30 de mayo de 1922.—José María Casco. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 31 de mayo de 1922.



J. M. ALVARADO.

escritura pública otorgada en el pueblo de Alianza, el diez de julio de mil novecientos catorce, por la cual don Valentín Salmerón como Síndico Municipal y en representación de la Municipalidad de Alianza, vende a los señores J. Rössner y Cia. una casa situada en Alianza, de diez varas de largo por cinco de ancho, con dos corredores, paredes de bahareque, cubierta de teja, en un solar cuadrado de treinta varas por cada lado, lindando todo: al Norte, solar de los señores J. Rössner y Cia.; al Oriente, calle de por medio con la casa sucursal de los señores Rössner y Cia.; al Sur, mediando calle con casa de don Basilio Bustillos, antes de Atanacio Báquiz; y al Occidente, con solar y casa de Federico Paz. Esta venta se hace por la suma de doscientos cincuenta y cinco pesos plata. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome, 26 de junio de 1922.

JOSÉ S. CARRANZA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Hipólito Muñoz, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del pueblo de Collinas, denunciando como nacional el terreno llamado «El Pencapalito», situado en la jurisdicción del mencionado pueblo, como de una caballería poco más o menos de extensión superficial; cuyos límites son los siguientes: al Norte, terreno El Zapotal, ejidos del pueblo de Collinas; al Sur y Este, terreno de «Los Naranjos», de Juan Mariano Castellanos, ya difunto, y ahora de sus herederos; y al Oeste terreno de La Chorrera, de don Benigno Rivera. Dicho terreno es propio para la agricultura. Lo que

se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.—Santa Bárbara, 27 de junio de 1922.

FERNANDO P. CEVALLOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad inmueble de este departamento, hace saber: que don Enrique B. Uclés ha presentado, para su inscripción, la primera copia de la escritura autorizada en esta ciudad el ocho del mes en curso por el notario presentante, por la cual María Enemecia Galindo viuda de Flores ratifica la venta que hizo por ciento veinte pesos a favor de Domingo Berríos, el veintiseis de julio de mil novecientos quince, ante los oficios del notario Sabino Mass, de una posesión situada en el lugar denominado El Pito, a inmediaciones de la aldea llamada Guascullie, de esta jurisdicción, de cuatro manzanas de extensión, poco más o menos, acotada con piedra, madera y zanjo, y limitada: al Norte, Sur, Este y Oeste, terreno comunal de los Berríos, vecinos del mismo lugar de Guascullie. No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 21 de julio de 1922.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que con fecha veintidós de junio anterior, el señor licenciado don Basilio Chacón se presentó ante estos oficios, denunciando, como nacional, una faja de terreno de extensión superficial, como de once mil trescientos ochenta y cinco varas cuadradas, situada en la ciudad de Copán, al Occidente, adyacente o rodeando un terreno titulado del señor Chacón, en el sitio «Los Tahones», de capacidad como de dos caballerías de extensión superficial, propio para la agricultura y pastaje de ganado. a la que nombra el

denunciante, «El Encantado», limitado: al Norte, terrenos del denunciante y el denunciado por don Juan de Dios Villeda; al Sur, ría grande de «El Higuito» y «Maicupa»; al Oriente, terrenos nacional y de don Jesús María Rodríguez h.; y por el Occidente, con el mismo río «Maicupa» y terrenos de don Pedro Peña Martel. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.—Santa Rosa, 10 de julio de 1922.

4—9

ADÁN IZAGUIRRE Y.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que en esta Oficina se ha presentado el señor don Encarnación Paz, vecino de San Francisco de Yojoa, denunciando como nacional y para adquirir el dominio pleno, un terreno sito en la jurisdicción de Ilima, en este departamento, dándole el nombre de «Volcán de Nieves», constante, poco más o menos, de cuarenta caballerías de extensión superficial, propio para la agricultura y la cría de ganados y está limitado: al Norte, con terrenos de Amapa y Chiquiguité, pertenecientes a los herederos del Lic. don Teodoro Funes; al Oriente, «Plan de la Nieve», medido a favor de don Virgilio Gálvez; y terreno «Planadas de la Nieve», de los vecinos de Lajas, llamado también Macacinas; al Sur, los ejidos del pueblo de Ilima, y al Oeste, terrenos de Chirinda y el que fué del General Secundino Iriarte. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Santa Bárbara, julio 10 de 1922.

26—31

FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas Departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como apoderado general del Ingeniero don Héctor Medina Planas, ayer a las once a. m. denunció en esta Administración de Rentas, el terreno nacional llamado «La Mina de Escoto», situado al Norte y como a diez kilómetros de la ciudad de Olanchito; es propio para ganadería, mide, aproximadamente, quinientas hectáreas y limita en todos sus rumbos, con terreno nacional.—Yoro, 24 de junio de 1922.

GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Administrador de Rentas Departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como apoderado general del Ingeniero don Héctor Medina Planas, ayer a las once a. m. denunció un terreno nacional, denominado «Río de la Pimienta», ubicado al Norte y como a seis kilómetros de la ciudad de Olanchito; es propio para ganadería, mide, aproximadamente, quinientas hectáreas y limita: al Norte, con serranías nacionales; al Oriente y al Sur, con el terreno «Zapote Negro», perteneciente a don Purificación Zelaz; y al Poniente, en terreno nacional, con el camino real de la ciudad de Olanchito a la de La Ceiba.—Yoro, 24 de junio de 1922.

24—29

GREGORIO DE LEÓN.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1.º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la audiencia del viernes 1.º de septiembre entrante, a las dos de la tarde, se rematarán los bienes siguientes: una prensa de pedal marca The Chandler & Price Co., en buen estado, con sus correspondientes accesorios, que consisten en tres ramas y seis rodillos; un lote de tipos de imprenta de plomo y un lote de tipos de madera. Dichos bienes han sido valorados así: la prensa en mil pesos plata; el tipo de metal en mil quinientos pesos y el tipo de madera, en quinientos pesos, sumando todo tres mil pesos plata. Los expresados bienes se rematarán para hacer pago al señor don Ernesto Lázarus en la ejecución que éste ha seguido contra don Alfonso Drexler, por cantidad de pesos y centavos, que siendo primera licitación no se han podido pagar por falta de fondos. Lo que se pone en conocimiento del público.—Tegucigalpa, 10 de agosto de 1922.

14—25

LISANDRO V. GÁLVEZ.

Tip. Nacional. — Avenida Central.